PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CONSULTAS Y CLÍNICAS DENTALES DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DENTAL PARA LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS

ÍNDICE

1. Objeto del contrato
2. Propuesta técnica
3. Características de la propuesta técnica
4. Procedimiento de acceso a los servicios
5. Sistemas de Información
6. Informes

1. Objeto del contrato

Es la contratación de los servicios sanitarios establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001 y se establecen las condiciones esenciales de la contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

La prestación asistencial comprende la asistencia dental básica incluida en el artículo 2 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y los tratamientos especiales incluidos en el artículo 3 del mencionado Decreto.

2. **Propuesta técnica**

La propuesta técnica la compondrán los documentos que reflejen las características técnicas de la oferta. Serán al menos éstos:
1) Una memoria donde se describan las características del centro o consulta para la ejecución del contrato. Deberán especificarse claramente las características técnicas de los equipos según lo exigido en este pliego.
2) Acreditación de la habilitación de los profesionales odontólogos o estomatólogos conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

3. **Características de la propuesta técnicas**

3.A. Prestación del servicio

La prestación del servicio se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, la Orden de 19 de marzo de 2002, lo dispuesto en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
Para la prestación del servicio el dentista privado tiene que estar habilitado. De acuerdo a lo dispuesto en el anexo I de la Orden de 19 de marzo, los requisitos para la habilitación de los dentistas privados son:

1) Poseer la titulación de odontólogo o de estomatólogo que posibilite su actuación profesional de acuerdo a la normativa vigente.
2) Estar colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.
3) La consulta o clínica dental en la que vayan a prestar la asistencia dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, debe disponer de:
a) Autorización sanitaria de funcionamiento conforme al Decreto 69/2008, de 26 de febrero.
b) Cumplir con los requisitos especificados en el Decreto 416/1994, de 25 de octubre,
por el que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las consultas y clínica dentales.
4) Participar en los cursos de formación continuada de contenido específico que sean organizados por la Consejería de Salud sobre prestación asistencial dental establecida en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

3.B. Equipos electrodomésticos

Todos los equipos utilizados en la aplicación de las técnicas objeto del contrato, deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, la normativa comunitaria de seguridad para aparatos eléctricos de uso médico y la que resulte de aplicación en cada momento.

3.C. Equipos informáticos

Debe disponer del equipamiento informático adecuado para acceder al sistema de información de la prestación asistencial dental (SIPAD), así como de los siguientes elementos:
1) Conexión: deberá disponer de una conexión a Internet a través del cualquiera de las tecnologías disponibles.
2) Lector de Tarjeta Sanitaria Individual (TSI): para la asignación del profesional como dentista de cabecera del usuario deberá disponer de un lector de la TSI que deberá cumplir la especificación PC/SC.
3) Cámara digital o cualquier medio que permita digitalizar las fotografías o radiografías que sean necesarias para enviar telemáticamente la solicitud de tratamientos especiales autorizados.
4) Requisitos de seguridad: para el correcto funcionamiento de los servicios de autenticación y firma digital es indispensable disponer de un equipo informático que cumpla con las directrices establecidas por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para verificar la compatibilidad de la firma en un entorno de escritorio, directrices que tienen relación con el sistema operativo, con el navegador de Internet y con la máquina virtual Java y que están publicadas para acceso libre en la sección @firma del Portal de Administración Electrónica. Además del cumplimento de estas directrices, para garantizar que los servicios de autenticación y firma digital cumplen con su cometido, es necesario utilizar certificados digitales compatibles con la plataforma de firma digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF).

4. Procedimiento de acceso a los servicios.

La prestación de los servicios dentales (revisión anual, tratamiento preventivo o conservador y tratamientos especiales) se realizará mediante la presentación, al dentista de cabecera de su elección, de la Tarjeta Sanitaria Individual o, su defecto, del documento acreditativo del derecho a la prestación emitido por su centro de salud.

La asignación como dentista de cabecera será efectiva tras la cumplimentación del documento de consentimiento, emitido por SIPAD, firmado por el padre, madre, tutor o tutora. El documento de asignación deberá ser custodiado, por el dentista de cabecera elegido, durante el periodo de vigencia del contrato y hasta la constatación de la correcta ejecución del mismo que se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

5. Sistema de Información de Prestación Asistencia Dental

El Sistema de Información de Prestación Asistencial Dental (SIPAD) es la aplicación informática que permite la gestión de la prestación y registro de la asistencia realizada.

El acceso al SIPAD se realizará mediante el código de usuario y contraseña personal que se le facilitará en el momento de su contratación, y mediante certificado digital para la presentación de las facturas generadas por la aplicación.

El dentista elegido por el beneficiario de la prestación se convertirá en dentista de cabecera durante el año natural de la elección. La asignación se realizará en SIPAD mediante la lectura de la Tarjeta Sanitaria Individual que generará un documento de consentimiento, que deberá imprimirse y ser firmado por el padre, madre, tutor o tutora, para que quede constancia documental de la elección por la persona interesada.

Cuando la persona no disponga de Tarjeta Sanitaria Individual deberá solicitar un documento acreditativo del derecho en su Centro de Salud. Este documento incorpora un código que es utilizado por la aplicación para la asignación al dentista elegido.

Una vez asignado, el dentista tendrá acceso a la Historia Clínica del usuario, solicitud de autorización de tratamientos especiales y gestión de facturas.

Conforme al artículo 15 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la historia clínica incorporará la información que se considere
trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud del paciente. Todo paciente o usuario tiene derecho a que quede constancia, por escrito o en el soporte técnico más adecuado, de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales.

6. Informes

El dentista tendrá la obligación de emitir a través de SIPAD los siguientes informes:

1) Solicitud de tratamientos especiales:

Para proceder a realizar los tratamientos especiales contemplados en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, el dentista de cabecera deberá solicitar la autorización previa a la Delegación Territorial a través de SIPAD, acompañada de fotografía digital y, en su caso, de estudio radiológico.

2) Solicitud de tratamiento hospitalario:

Para pacientes que necesitan sedación profunda o anestesia general para su tratamiento y que será enviado a la Delegación Territorial correspondiente.

3) Derivación al médico de cabecera:

Es el documento, que se entrega al paciente, por el dentista de cabecera privado habilitado y contratado, para el médico de cabecera del usuario cuando necesita tratamiento
farmacológico u otro tipo de tratamiento no contemplado en el contrato entre la clínica o consulta dental y la Delegación Territorial correspondiente.

4) Informe asistencial:
Es el documento donde se especifican los tratamientos realizados y que será entregado al padre, madre o tutor al finalizar los mismos.
5) Informe anual:
Es el documento entregado por el dentista de cabecera privado habilitado a la madre, padre o tutor del usuario cuando finaliza el año natural de la prestación, independientemente que continúe el año siguiente con el mismo dentista de cabecera.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS

FDO: SERGIO VERA MONTORO